



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943, LEY N° 9826
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



153

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051-2023-MDC/A

Cochabamba, 15 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA



VISTO:

Que, en Acuerdo de Consejo N° 049-2023-MDC-CM de fecha 15 de agosto de 2023, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972; e informe N° 014-2023-MDC/ATM, de fecha 14 de julio de 2023; e Informe Legal N° 17-2023-MDC/HACB/A. E. de fecha 19 de Julio de 2023; emitido por el responsable del Área Técnica Municipal de la Oficina de Servicios a la Comunidad y la solicitud representada por el presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de **CUPLLOC**;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27072, las municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante el decreto supremo N° 019-2017.VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N°111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943, LEY N° 9826

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



157

Que, mediante Resolución de Alcaldía, se aprueba la conformación de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado **CUPLLOC**, con reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 06/07/2023, el **SR. CIRILA ALBERTO MORALES**, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo y el/ la fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de **CUPLLOC**, del distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento y actualización del Consejo Directivo de la JASS, petición que es procedente atender;

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 83°, numeral 3.2); en uso de las facultades que confiere los artículos 9° inciso 8) y 40 del mismo cuerpo legal; El consejo Municipal con voto **UNANIME**, de los señores Regidores asistentes en la sesión de Consejo Ordinaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del centro poblado Rural de CUPLLOC, del distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Ancash como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (Agua) en dicho centro poblado.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR, ACTUALIZAR y RECONOCER al Consejo Directivo de la JASS, por los (2 años), del 06/07/2023 hasta el 06/07/2025, con los siguientes miembros:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI	N° Votos
		H	M		
President e/a	CIRILA ALBERTO MORALES		X	31634398	5
Tesorero/a	NOEMY VACILIO COCHACHIN		X	71011202	5
Secretari o/a	BELTRAN GERMAN HUARA COCHACHIN	X		31634976	5
Vocal 1	RUBEN MENDOZA SANCHEZ	X		44041955	5
Vocal 2					

(*) En cumplimiento al Art. 30 de los Estatutos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ - ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943, LEY N° 9826

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



151

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la Jass, por (3) años, del 06/07/2023 hasta el 06/07/2026 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI	N° Votos
		H	M		
Fiscal	JULIA CATALINA HUARCA MENDEZ		X	31634327	5

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, Área Técnica Municipal (ATM), realice las coordinaciones pertinentes con del Consejo Directivo del presente, de acuerdo a las competencias respectivas.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Cuplloc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipal realiza las acciones para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Periódico Mural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
 HUARAZ - ANCASH

 Marleny Pilar Figueoá Zuñiga
 ALCALDESA
 DNI: 43673829

